

INFORME SECRETARIAL

Paso al despacho hoy 4 de agosto de 2.021, el presente proceso ejecutivo singular, informando que nos correspondió por reparto. SIRVASE A PROVEER.-


ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA
BANANERA

Zona Bananera, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso EJECUTIVO SINGULAR

RAD. No.47.980.40.89.002.2021.00117.00

Demandante ALVARO JOSE ROSALES GUARDIOLA

Demandado: VICTOR SEGUNDO TORRES MIRANDA

Procede el suscrito a examinar la demanda para determinar su viabilidad jurídica, y se observa respecto a las formalidades de la misma, lo siguiente, que NO se aporta el título ejecutivo por la suma de \$ 18.757.709 pesos; en el cual se afina la presente demanda ejecutiva singular.

Además, se pudo constatar que no cumple con uno de los requisitos establecidos en el decreto 806 de 2.020, artículo 5 que dice:

“No indicar en el poder otorgado la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados.”

En ese orden de ideas se inadmitirá la demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto se

RESUELVE

UNICO: DECLARAR inadmisibile la presente demanda, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva, en consecuencia, conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO

Juez
2021.00117